



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

mientos Reales, Personales, y Conciguies de quibus el dho Sr
 Joseph Palao Serrano de espejo, y Corrento, y Nuestras hijos
 y nietos que al presente tenéis, y los que tubierdes adelante
 en Varones, y hembras Legitimos, y naturales por línea su
 tra de Varon debierdes sedibros, y esentos en quemo deb, di
 go concubuyen, ni deben contribuir los hijos de los no rraios
 dezamaga, y otras qualquiera Personas, a quien lo referido co
 case que los guarden, y cumplan, y hagan guardar, y Cum
 plir esamie carta, y la gracia y merced que por esta ho
 go años y años los dchos Nuestras hijos, y descendientes:
 y quesi es tubierdes puebs, y escritos en los Libros, y Padro
 nes, en que se ponen, y escriben los Nombres hombras, y
 otros esentos, o esuderos: os Talden, y Varon de ellos, y os pon
 gam, y asuntan años, y años los Nuestras hijos, y Nietos
 que al presente tenéis, y años que tubierdes, y tubieren en
 adelante, ya Nuestras descendientes, y hijos Legitimos, y na
 rrales por línea su tra de Varon en años los hijos de los no rra
 rios dezamaga en d'ia de esta d'ia mi carta, y como ba
 expresado, los la hagan guardar, y cumplir esamie fama
 quemas combenga, y como el tenor de ella no Varan, ni pa
 sen, ni consientan en, ni pasar cosa, ni en tiempo al
 gueno por ningun caso, ni acontecimiento, antes os defi
 endan, y amparen, y hagan amparar, y defender en todo
 lo referido, y no consientan, ni den lugar a quemo Pro
 curadores Reales, ni los concejos de las d'ias, P'las, y
 lugares, universidades, Colegios, o Personas Particulares con
 contrato, y Nombre de d'ia os pongan combazaco, ni im
 pedimentos Judicialmente, ni sean oydas, ni admitidas sus

[Handwritten signature or mark]

